

ESCRITURA:

2016-1-01-07-P0

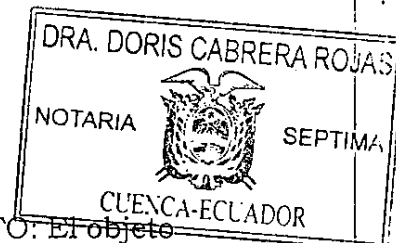
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE; Y
LETICIA CATALINA PACHECO ORDOÑEZ

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a primero de junio del dos mil dieciséis, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE; casado; LETICIA CATALINA PACHECO ORDOÑEZ, casada. Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en Cañar de paso por esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

texto dice: **Señora Notaria:** En el protocolo de escritura a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE; con número de cedula 0100068311, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Cañar; LETICIA CATALINA PACHECO ORDOÑEZ con cedula de ciudadanía número 0301200853, de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de Cuenca, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, para celebrar este contrato. **SEGUNDO.-** DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran bajo juramento y en forma libre su voluntad de constituir una compañía anónima; la misma que regirá bajo la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y las demás leyes aplicables a los siguientes estatutos,: **TERCERO.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "RADIO CUMBRES PACHECO ORDOÑEZ CUPAOR S. A. **TITULO UNO.-** DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. **ARTICULO PRIMERO.-** DENOMINACION: El nombre de la compañía es: "RADIO CUMBRES PACHECO ORDOÑEZ CUPAOR S. A.". **ARTICULO SEGUNDO.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cañar, provincia del Cañar,



República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto

principal de la compañía es: a) Servicios de Radiodifusión sonora;

b) Televisión abierta y por suscripción. La Compañía podrá

adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de

obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la

Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el

capital de otras compañía constituidas o por constituirse,

mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o

participaciones, y los permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.-

PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS,

contados a partir de la fecha de inscripción y aprobación de la

escritura de constitución en el Registro de la Propiedad con

funciones y facultades Mercantiles del cantón Cañar. Este plazo

podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, en los casos y

en base a los requisitos señalados en la Ley. TITULO DOS.- DEL

CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:

El capital suscrito de la compañía de MIL dólares de los Estados

Unidos de América dividido en mil acciones ordinarias y

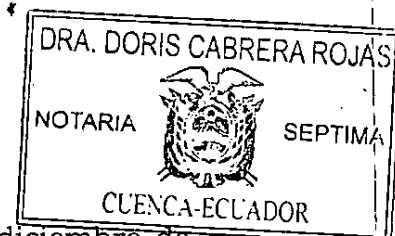
nominativas de un dólar de los estados unidos de América cada

una, y numeradas desde el cero-cero-uno hasta el mil inclusive.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán

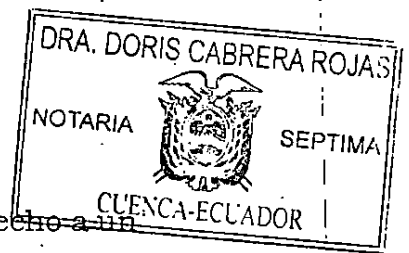
representadas por títulos que, correlativamente numeradas,

llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberá inscribirse en el libro de acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en el dicho libro. ARTICULO SEPTIMO.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado; en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso del derecho preferente, la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. ARTICULO OCTAVO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionista. ARTICULO NOVENO.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. TITULORES TRES.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES ARTICULO DECIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio



económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y el comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes o solicitar de la presidencia le sean enviados, al domicilio que haya hecho constar a estos efectos al Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES: La junta genera decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando este alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINSTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se gobierna por la Junta General de accionista y se administrará por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. CAPITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en

sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La Junta General ordinaria sesionará cuando menos una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta general podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurra por lo menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurran. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.



ARTICULO DECIMO SEXTO: Cada acción pagada da derecho a un

voto en la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documentos solo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General y, en su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de Junta General se tomarán por los votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas haya o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año al comisario de la compañía; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la

compañía; c) Fijar las remuneraciones de los administradores cuya designación le compete; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el comisario de la Compañía; e) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico; además se elaborará el correspondiente expediente de cada junta general según las normas legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO ^{8,123} TERCERO: El Presidente de la Compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los

títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría; e) reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VEGESIMO QUINTO: En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. CAPITULO

TERCERO: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEGESIMO

Art. 26

SEXTO: El Gerente General quien podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

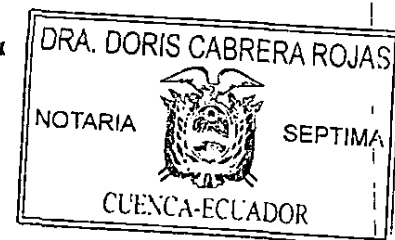
Art. 27
26

VIGESIMO SEPTIENO: Corresponde al Gerente General: a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)

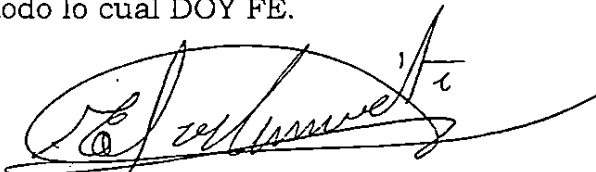
Actuar como secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las respectivas actas; c) Suscribir con el Presidente los Títulos de las acciones; d) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; d) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los empleados de la compañía; f) Obligar a la Compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las

actividades de la Compañía; así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO CUARTO: DEL COMISARIO ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General nombrará cada año al Comisario de la Compañía. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. TITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo sexto, se designará como Gerente de la empresa al Señor Leonidas Eduardo Pacheco Garate y como Presidente de la misma a la Señora Leticia Catalina Pacheco Ordóñez, en su orden. En lo que no estuviere señalado en los estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. DECLARACIONES:



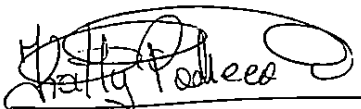
CONFORMACION DEL CAPITAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía "RADIO CUMBRES PACHECO ORDOÑEZ CUPAOR S. A." ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE suscribe 900 acciones de un dólar cada una, con un valor total de 900 dólares de los Estados Unidos de América; LETICIA CATALINA PACHECO ORDOÑEZ, suscribe 100 acciones de un dólar cada una, con un valor total de 100 dólares de los Estados Unidos de América. TOTAL: MIL ACCIONES DE UN DOLAR cada una. Así mismo declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar a la Ab. Rebeca Idrovo Polo, para que a su nombre solicite al Registro de la Propiedad del cantón Cañar la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima, Atentamente, Abogada Rebeca Idrovo Polo, con matrícula número 01-2011-9, del Foro de

Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



LEONIDAS EDUARDO PACHECO GARATE

010006831-1.



030120085-3.

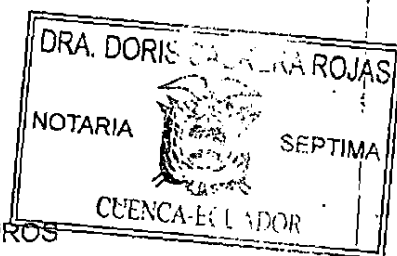
LETICIA CATALINA PACHECO ORDOÑEZ



LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733734
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101242386 IDROVO POLO JUDITH REBECA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

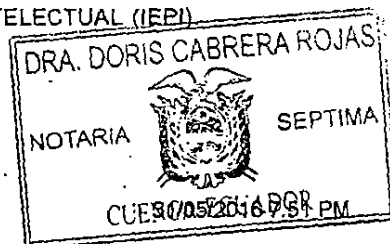
NOMBRE PROPUESTO: **RADIO CUMBRES PACHECO ORDOÑEZ CUPAOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATELITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATELITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/07/2016 12:00 AM

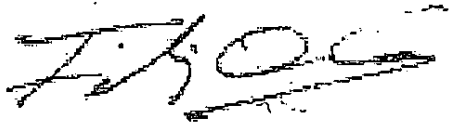
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

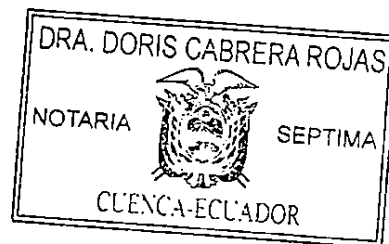
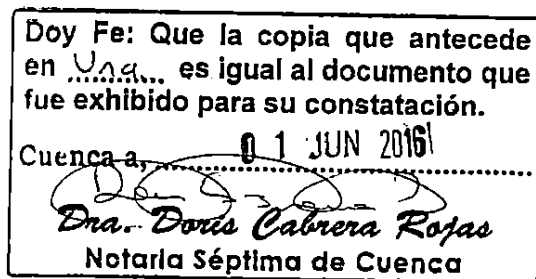


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **026-0068**
CÉDULA: **0301200853**
PACHECO ORDONEZ LETICIA CATALINA

CANAR: _____
PROVINCIA: CANAR
CANTÓN: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: _____
ZONA: 0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

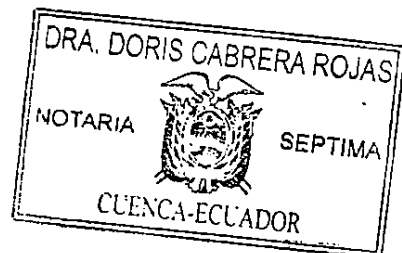
NÚMERO DE CERTIFICADO: **025-0048**
CÉDULA: **0100068311**
PACHECO GARATE LEONIDAS EDUARDO

CANAR: _____
PROVINCIA: CANAR
CANTÓN: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: _____
ZONA: 0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE Que la copia que antecede en
Una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 1 JUN 2016

[Firma]
Dra Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

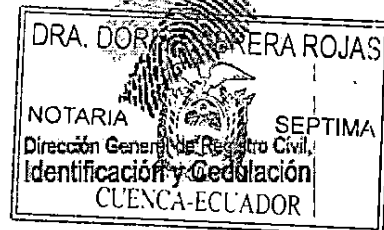


HOO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0100068311

Nombres del ciudadano: PACHECO GARATE LEONIDAS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORDÓÑEZ GARATE LUCIA MARIANA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1967

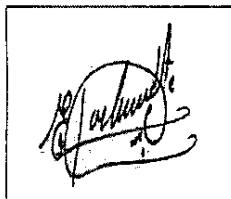
Nombres del padre: PACHECO LEONIDAS

Nombres de la madre: GARATE LETICIA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 10:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



920238



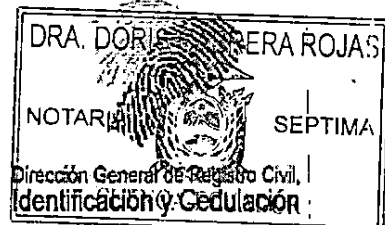
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HOJA
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0301200853

Nombres del ciudadano: PACHECO ORDOÑEZ LETICIA CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

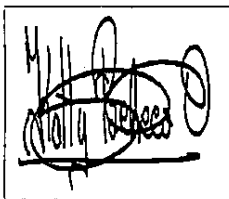
Cónyuge: ANDRADE PILLAGA JULIO ANIBAL

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: PACHECO EDUARDO

Nombres de la madre: ORDOÑEZ LUCIA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2015



Queda inserto bajo el número:
41/1123456789 del Registro
Mercantil, 3 de junio 2016.

AB. IRMA ESPINOZA E.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CARDENAS OCHOA RUTH CATALINA - AZUAY-CUENCA-NT 7 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 13:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



920646

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
A FIRMÓ Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACIÓN.



Dra. Doris Cabrera Rojas
NOTARIA SÉPTIMA DE CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento



HOJA
EN BLANCO



Factura: 001-200-000024002

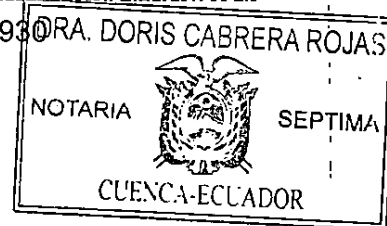


20160101007P01930

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

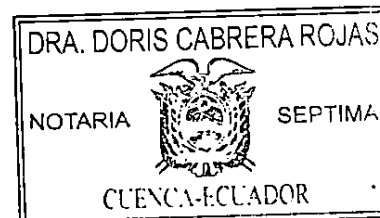
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160101007P01930						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2016, (17:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PACHECO GÁRATE LEONIDAS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100068311	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHECO ORDOÑEZ LETICIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301200853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



HOJA
EN BLANCO